



## *Resolución de Superintendencia N° 426-2023-SUNAFIL*

Lima, 06 de octubre de 2023

### **VISTOS:**

El Informe N° 348-2023-SUNAFIL/GG/OPP, de fecha 25 de septiembre de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 700-2023-SUNAFIL/GG-OAJ, de fecha 27 de septiembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como de brindar asistencia técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 29981, Ley de creación de la SUNAFIL, concordante con el artículo 12 y los literales c) y p) del artículo 13 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobada por Decreto Supremo N° 010-2022-TR, establece que la Superintendencia es el órgano de Alta Dirección que ejerce la conducción general de los órganos y unidades orgánicas de la entidad y está a cargo del Superintendente que es la máxima autoridad ejecutiva de la SUNAFIL y el titular del Pliego Presupuestal, y tiene por función aprobar las normas de regulación de funcionamiento interno y emitir las resoluciones en el ámbito de sus funciones;

Que, la Ley N° 29664 crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimientos de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que el numeral 16.2 del artículo 16 de la acotada Ley N° 29664, concordante con el numeral 17.1 del artículo 17 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrado por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, siendo esta función indelegable;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, denominada “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”, con la finalidad de orientar la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres en las Entidades Públicas, en todos los niveles de gobierno, conforme lo determina la Ley N° 29664, Ley de creación el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Que, en virtud de la normativa citada, mediante la Resolución de Superintendencia N° 222-2023-SUNAFIL, de fecha 06 de junio de 2023, se constituye el Equipo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, como espacio interno de articulación para la formulación de normas y planes, y evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de la SUNAFIL;

Que, el literal 7.2.3 del numeral 7 de los “Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres”, aprobado por Resolución Ministerial N° 222-2013-PCM, señala que el Equipo Técnico de Trabajo hará entrega a la Autoridad del documento final solicitando su aprobación, la Autoridad dispondrá que las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto de las Entidades Públicas revisen el documento y elaboren un informe técnico, paralelamente lo somete a consideración del Equipo Técnico de Trabajo, siendo que con la opinión favorable procede a solicitar su aprobación por parte del Jefe de la Entidad;

Que, por su parte, el literal 9.1 del numeral 9 de la Directiva 013-2016-CENEPRED/J “Directiva de Procedimientos Administrativos para Elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”, aprobada por Resolución Jefatural N° 082-2016-CENEPRED/J, emitida por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), establece seis (6) Fases del Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres, siendo la “Preparación” la primera Fase, la cual desarrolla pasos y acciones a seguir, señalando como Acción la conformación del Equipo Técnico del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – (ET- PPRRD);

Que, asimismo, el literal b) del numeral 6.3.1.1 de la “Guía Metodológica para elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”, aprobada por Resolución Jefatural N° 082-2016-CENEPRED/J, señala que la Fase 1: Preparación del Plan, está referida a las actividades iniciales para preparar el proceso de elaboración del Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres, siendo que el Equipo Técnico del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - ET-PPRRD estará conformado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto quien lo presidirá, y un representante o técnico designado de cada Gerencia de Línea y de Apoyo;

Que, asimismo, la citada norma señala que la conformación del ET-PPRRD se materializa mediante resolución o norma equivalente del gobierno respectivo, el cual aprobará también su respectivo plan de trabajo; además, el ET-PPRRD recibirá la asistencia técnica del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) en lo que sea necesario, así como de las entidades especializadas en la prevención y reducción del riesgo de desastres, con la finalidad de asegurar que su trabajo consiga los resultados esperados;

Que, en dicho marco, con la Resolución de Superintendencia N° 110-2021-SUNAFIL, de fecha 31 de marzo de 2021, se conforma el Equipo Técnico encargado de elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL;



## *Resolución de Superintendencia N°426-2023-SUNAFIL*

Que, posteriormente, mediante el informe de vistos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propone y emite opinión técnica favorable para conformar el Equipo Técnico del Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres (ET-PPRRD) con alcance en el ámbito nacional de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, que considera a representantes de los Órganos Desconcentrados de la SUNAFIL en el marco de las disposiciones contenidas en la Directiva 013-2016-CENEPRED/J, “Directiva de Procedimientos Administrativos para Elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”, la “Guía Metodológica para Elaborar el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”, la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; para lo cual, señala, corresponde dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 110-2021-SUNAFIL;

Que, a través del Informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre la conformación del Equipo Técnico encargado de elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres (ET-PPRRD) de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, en el marco de la normativa vigente y en función de lo solicitado y sustentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; por lo que, resulta necesario emitir la presente resolución;

Con el visado del Gerente General, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2022-TR y por la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL; la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Resolución Ministerial N° 222-2013-PCM, que aprueba los “Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres”; la Resolución Jefatural N° 082-2016-CENEPRED/J, que aprueba la Directiva 013-2016-CENEPRED/J, “Directiva de Procedimientos Administrativos para Elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”, así como la “Guía Metodológica para elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N°110-2021-SUNAFIL, de fecha 31 de marzo de 2021.

**Artículo 2.-** Conformar el Equipo Técnico encargado de elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres (ET-PPRRD) de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, que estará integrado según detalle:

- El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien lo presidirá.
- Un Representante de la Oficina de Administración, en calidad de Secretaría Técnica.
- Un Representante de la Dirección de Inteligencia Inspectiva, en calidad de miembro.
- Un Representante de la Dirección de Prevención y Promoción, en calidad de miembro.
- Un Representante de la Dirección de Supervisión y Evaluación, en calidad de miembro.
- Un Representante de la Intendencia de Lima Metropolitana, en calidad de miembro.
- Un Representante de cada Intendencia Regional, en calidad de miembro.

**Artículo 3.-** Disponer que el Equipo Técnico conformado según el artículo 1, asume las funciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 222-2013-PCM que aprueba los “Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres”; la Resolución Jefatural N° 082-2016-CENEPRED/J, que aprueba la Directiva 013-2016-CENEPRED/J “Directiva de Procedimientos Administrativos para Elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”, y la “Guía Metodológica para elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”.

**Artículo 4.-** Disponer que el Equipo Técnico encargado de elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres (ET-PPRRD) de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, se instala dentro los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de emitida la presente resolución.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución a los miembros del Equipo Técnico encargado de elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres (ET-PPRRD) de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL.

**Artículo 6.-** Remitir copia de la presente resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, al Centro de Estimación y Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD.

**Artículo 7.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL ([www.gob.pe/sunafil](http://www.gob.pe/sunafil)).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente  
**FLOR MARINA CRUZ RODRIGUEZ**  
 SUPERINTENDENTA  
 Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral  
 SUNAFIL